



Resolución Ministerial N° 090-2014-MINAM que aprueba el Reglamento del Fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-MINAM; y, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente hasta por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 840,066.00) a favor del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para financiar el desarrollo de la Propuesta Técnica "Apoyo a la gestión, protección y monitoreo ambiental en el ámbito de su competencia en la Reserva Nacional Pacaya Samiria – Sector Marañón – Samiria Zona de Influencia del Lote 8"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1326613-2

## Designan laboratorios para la realización de análisis de la muestra y contra-muestra de la mercancía sujeta a evaluación de los Organismos Vivos Modificados

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2015-MINAM

Lima, 22 de diciembre de 2015

Vistos; el Informe N° 272-2015-MINAM/VMDERN/DGDB, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica; el Memorando N° 773-2015-MINAM/VMDERN emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 241-2015-MINAM/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años, tiene por finalidad fortalecer las capacidades nacionales, desarrollar la infraestructura y generar las líneas de base respecto de la biodiversidad nativa, que permita una adecuada evaluación de las actividades de liberación al ambiente de OVM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29811, el cual precisa en su artículo 20 que el desarrollo de infraestructura, como parte del fortalecimiento de capacidades, se entiende como el conjunto de instalaciones, equipamientos y procedimientos, necesarios para su implementación; el cual comprende a los laboratorios debidamente implementados con equipos y procedimientos de bioseguridad acreditados;

Que, el artículo 41 del citado Reglamento señala que el análisis del material genético para determinar o

descartar su condición de OVM, deberá llevarse a cabo en laboratorios acreditados para tal fin y que el registro de laboratorios acreditados estará a cargo del Servicio Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, cuyas funciones han sido transferidas al Instituto Nacional de Calidad (INACAL), de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29811 establece que en tanto se implementen por lo menos dos (2) laboratorios acreditados en el país, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOP, actualmente INACAL, designará los laboratorios para la realización de los análisis de la muestra y contramuestra de la mercancía sujeta a evaluación, de acuerdo a la normativa vigente, según los lineamientos que para ese fin apruebe el MINAM;

Que, dentro de ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 113-2015-MINAM, se aprobaron los lineamientos para el Segundo Proceso de Selección y Designación de Laboratorios de Detección de Organismos Vivos Modificados, estableciéndose un Comité de Selección responsable del proceso, conformado por el Director y un (01) representante de la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente y dos (02) representantes de la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

Que, producto de la ejecución de dicho proceso de selección, el Comité de Selección citado ha emitido su informe final, detallando el proceso técnico observado y los resultados finales, recomendando la designación de dos (02) laboratorios para la realización de los análisis de detección de OVM, y el otorgamiento del plazo de un (01) año para efectuar el proceso de acreditación respectivo;

Que, ante lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que permita cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años, y su Reglamento;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años; y el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al Territorio Nacional por un periodo de diez (10) años; modificado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los laboratorios para la realización de análisis de la muestra y contra-muestra de la mercancía sujeta a evaluación de los Organismos Vivos Modificados, en tanto se implementen por lo menos dos (2) laboratorios acreditados en el país, de conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados al territorio nacional por un periodo de diez (10) años, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM; según el siguiente detalle:

- Biotecnología de alimentos S.A.C.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria.

**Artículo 2°.-** Los laboratorios designados en el artículo precedente, deberán asumir el compromiso de acreditarse ante el Instituto Nacional de Calidad, en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3°.-** El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Nacional de Calidad, evaluará semestralmente a los laboratorios designados, a fin de asegurar la calidad de los resultados.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Dirección General de Diversidad Biológica del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1326613-3

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 005-2015-MINCETUR

Lima, 22 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo –PROMPERÚ, establece que PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que cuenta con un Consejo Directivo como órgano máximo de dirección, el cual está conformado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, quien la preside, los Viceministros de Comercio Exterior y Turismo y por representantes de entidades del sector público y del sector privado y de los gremios de las Zonas Turísticas Nor Amazónica, Centro y Sur;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, dispone que los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema a propuesta de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR y sus modificatorias, entre ellas la Resolución Suprema N° 001-2013-MINCETUR y Resolución Suprema N° 010-2012-MINCETUR, se designaron a los miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante Oficio OF.RE(DPE) N° 2-14/24 ha propuesto una nueva designación respecto de su representante titular y alterno, ante el referido Consejo Directivo;

Que, por tanto, es necesario designar a los miembros propuestos por la institución pública antes señalada ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú

para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Señor Juan Carlos Gamarra Skeels Titular  
Señor Jaime Ricardo Sparks de las Casas Alterno

**Artículo 2°.-** Agradecer a los señores Guido Loayza Devéscovi y Ricardo Ynouye Arévalo, por su participación como miembros del Consejo Directivo de PROMPERÚ.

**Artículo 3°.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR y sus modificatorias, en lo que no se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1326707-8

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional

DECRETO SUPREMO  
N° 385-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se crea el Tribunal Administrativo Previsional en la estructura administrativa de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se autoriza, durante el Año Fiscal 2015, la aprobación de las dietas, entre otros, para los miembros del Tribunal Administrativo Previsional (TAP) de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, el Tribunal Administrativo Previsional es el encargado de resolver en última instancia administrativa las controversias que versen sobre derechos y obligaciones previsionales de los regímenes a cargo del Estado de los Decretos Leyes N° 18846 y N° 19990, Ley N° 30003 y el Decreto Ley N° 20530; así como otros regímenes previsionales a cargo del Estado que sean administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final, dispone que los requisitos e impedimentos para ser vocal, así como las causales de remoción y vacancia del cargo, y las especificaciones sobre la composición y funcionamiento del Tribunal, se establece mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, que consta de tres (3) Títulos, veintidós (22) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria, el mismo que forma parte integrante del presente decreto supremo.